

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 477

PERÍODO LEGISLATIVO

2016

**EXTRACTO** P.E.P. MENSAJE Nº 36 PROYECTO DE LEY INCORPORAN-  
DO COMO SEGUNDO PÁRRAFO EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY PROVIN-  
CIAL Nº 1015 (RÉGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES Y DISPOSI-  
CIONES COMUNES PARA EL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL).

---

---

---

**Entró en la Sesión**

---

**Girado a la Comisión**

---

Nº:

---

**Orden del día Nº:**

---

---

Ms 477/16



C.2

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
30 NOV 2016
477 09:30

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
RECORRIDO	HORA
2200	30 NOV 2016 13:30
Nancy SALAMANCA Auxiliar Administrativo Despacho de Presidencia Poder Legislativo	

MENSAJE Nº 36

USHUAIA, 30 NOV 2016

1/3

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a efectos de poner a consideración de la Cámara Legislativa un proyecto de ley de modificación de la Ley Provincial Nº 1015- Régimen General de Contrataciones y disposiciones comunes para el sector público provincial-

El presente proyecto de ley, tiene por objeto garantizar, para aquellos procesos de licitación o concurso que se lleven a cabo en la jurisdicción del Poder Ejecutivo y entidades autárquicas o descentralizadas, y que por sus características resulten trascendentes, ya sea por su importancia social, económica, o medioambiental, una intervención transversal e interdisciplinaria que permita un análisis integral de cada situación particular. Así, se proyecta que, en tales supuestos, cada comisión de preadjudicación o de evaluación de ofertas, se integre con personal técnico, seleccionado para cada caso en función de su conocimiento y perfil profesional, tanto por personal dependiente del órgano o entidad correspondiente, como por otros agentes de las áreas competentes de la Administración Central.

Al respecto, cabe aclarar que las comisiones de preadjudicación tienen carácter técnico consultivo y su función es la de dictaminar respecto de las ofertas presentadas en cada licitación o concurso, indicando, sin resultar vinculante su opinión, cuáles son las más convenientes.

De esta manera, se procura dar cumplimiento acabado a los principios establecidos en el artículo 73 de la Constitución Provincial en cuanto reza: "*Es deber de la Administración Pública Provincial la ejecución de sus actos administrativos fundados en principios de eficiencia, celeridad, economía, descentralización e imparcialidad y al mismo tiempo racionalización del gasto público...*"; y por otra parte, a los Principios Generales establecidos en los incisos d), e) y f) del artículo 3º la Ley Provincial Nº 1015, a saber:

"d) *Economía: en toda contratación se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de selección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellos, debiéndose evitar en las bases y en los contratos exigencias y formalidades costosas e innecesarias.*

e) *Eficiencia y eficacia: los bienes y servicios se deberán contratar de acuerdo a la necesidad definida, en el momento oportuno y al menor costo posible dentro de los parámetros que se*

Handwritten signature



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

2  
36

.../1/2

requieran en cada oportunidad; y

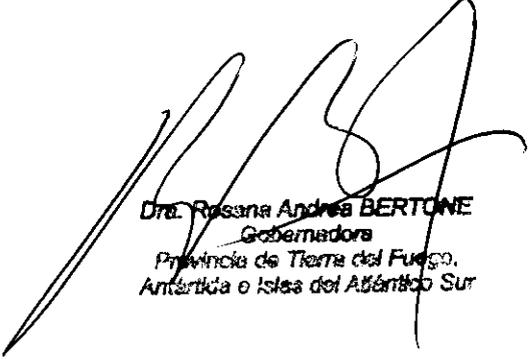
f) *Sustentabilidad: las contrataciones públicas deberán regirse en criterios de sustentabilidad que garanticen el menor impacto al ambiente, mejores condiciones éticas y económicas, así como el cumplimiento de la legislación tributaria y laboral vigente*".

En este sentido, entiendo que el presente proyecto de ley contribuirá a mejorar el proceso de contrataciones, procurando una toma de decisiones informada en base a un abordaje integral.

Por lo expuesto, solicito por su intermedio a los Señores Legisladores, dar despacho favorable al presente proyecto de ley.

Sin más, me despido del Señor Presidente de la Legislatura Provincial con atenta y distinguida consideración.

①



Dra. Rossana Andrea BERTONE  
Governadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Juan Carlos ARCANDO  
S/D



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

36



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

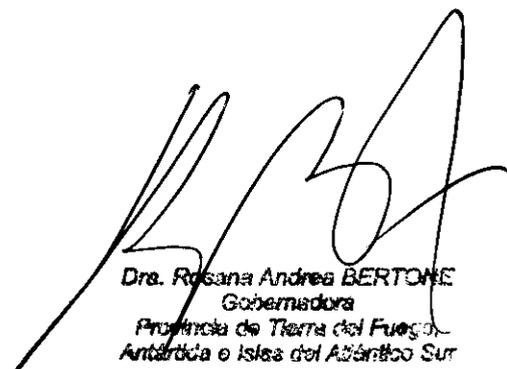
ARTÍCULO 1º.- Incorporar como segundo párrafo del artículo 12 de la Ley Provincia N° 1015- Régimen General de Contrataciones y disposiciones comunes para el sector público provincial- el siguiente texto:

“En las licitaciones o concursos que se lleven a cabo en la jurisdicción del Poder Ejecutivo y entidades autárquicas o descentralizadas, que sean ejecutadas con fondos nacionales; o cuando su objeto, finalidad, trascendencia social o dimensión económica amerite un examen integral de las áreas de la jurisdicción contratante y, en todos los supuestos, cuando así lo determine el Poder Ejecutivo, la Comisión Evaluadora de Ofertas o de Preadjudicación deberá contemplar, entre sus integrantes, a agentes con conocimientos técnicos del objeto de la contratación, tanto de la cartera ministerial o entidad autárquica o descentralizada contratantes, como de las áreas competentes de la Administración Central, debiendo articularse la integración de la misma a través del Órgano Rector.”.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial.



Leonardo Ariel GORBACZ  
Ministro  
Jefe de Gabinete



Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur